

**Sexta Sesión Urgente**

**31 de octubre de 2017**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Manual de Organización y Funcionamiento, así como al Catálogo de Cargos y Puestos del personal de Rama Administrativa, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos, por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó mediante

Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento y al Catálogo de Cargos y Puestos, ambos del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

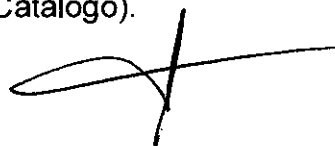
V. El 28 de abril de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), reformas al Reglamento Interior del entonces Instituto Electoral (Reglamento).

VI. El 23 de junio de 2016, la Junta emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VIII. El 12 de agosto de 2016, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) mediante oficio IEDF/UTCDF/0526/2016 remitió para presentar a la Junta, los proyectos correspondientes a la Estrategia y Guía Técnica para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento, y del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del otrora Instituto Electoral.

IX. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa ambos del otrora Instituto Electoral (Catálogo).



X. El 14 de septiembre de 2016, el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, dictó sentencia en el Juicio el Electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de las modificaciones a la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral, identificado con el número de expediente TEDF-JEL-036-2016, misma que fue notificada el 15 del mismo mes, en el cual se resolvió preservar el cargo del Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y dejar sin efectos la creación de la Oficina de Fiscalización adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

XI. El 15 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo JA106-16, la Junta aprobó el Manual de Organización y Funcionamiento del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual).

XII. En acatamiento a la sentencia señalada en antecedente X del presente Acuerdo, el 21 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo ACU-67-16, el Consejo General modificó el Acuerdo ACU-42-16.

XIII. El 14 de octubre de 2016, en su Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria la Junta mediante Acuerdo JA127-16, modifico el Manual.

XIV. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó actualizar el Catálogo.

XV. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la GOCDMX el 15 de febrero de 2017.

XVI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la GOCDMX la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece

que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

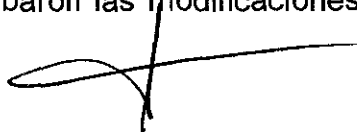
XVII. El 15 de mayo de 2017 el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-30-17 por el cual, en cumplimiento a los Acuerdos identificados con las claves ACU-02-17 y ACU-06-17, se aprueban reformas al Reglamento.

XVIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la dicha Gaceta, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XIX. El 3 de agosto de 2017, la Junta aprobó mediante Acuerdo IECM-JA025-17 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y Código.

XX. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017 del Consejo General, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

XXI. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobaron las modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones



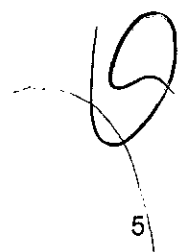
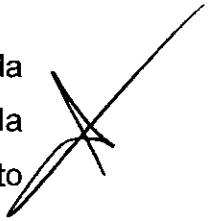
Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), las cuales se publicaron en la GOCDMX el 16 de agosto.

XXII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y el Código.

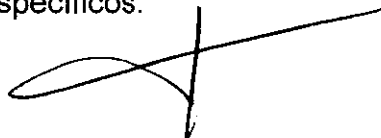
XXII. El 6 de septiembre del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó y emitió la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrara el primero de julio de 2018.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que de conformidad con los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 87, primer párrafo del Código la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.



3. Que conforme a lo previsto en el artículo 88, fracción VII, incisos c) y f) del Código dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa, se encuentra la de proponer a la Junta para su aprobación el proyecto de Manual y de Catálogo.
4. Que el artículo 721 del Estatuto del SPEN establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) procurarán, conforme a sus necesidades y capacidades contar con un Catálogo de la Rama Administrativa el cual contendrá mínimamente, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada puesto.
5. Que el artículo 722 del Estatuto del SPEN, refiere que los puestos en las estructuras orgánicas registradas, deberán estar contenidos en el Catálogo de la Rama Administrativa, a excepción de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y será la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y procedimientos de los OPLE.
6. Que el artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que en el Manual y en el Catálogo se definen los cargos y puestos de la estructura ocupacional del Instituto Electoral, así como sus denominaciones, adscripciones, mandos, niveles de responsabilidad y jerárquicos, perfiles profesionales y laborales, y los requisitos para su ocupación.
7. Que de conformidad con el artículo 15, segundo párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales para la actualización del Catálogo las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral podrán presentar a la Secretaria o Secretario Administrativo, propuestas de modificaciones a cargos y puestos específicos.

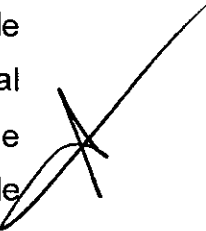


8. Que de conformidad con lo previsto en los considerandos 20 y 21 del Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, y con la finalidad de reforzar la estructura de las Direcciones Distritales se determinó la creación de una Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento perteneciente a la Rama Administrativa en cada una de las direcciones distritales cabecera de demarcación.
9. Que con motivo de las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, mediante oficio IECM/UTCFD/0444/2017, el Centro presentó a la Secretaría Administrativa la propuesta de Cédula del cargo/puesto a que se refiere el numeral anterior, a fin de ser sometida a la consideración de la Junta.
10. Que con la finalidad de proveer a las direcciones distritales cabeceras de demarcación del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, esta Junta estima conveniente ordenar la incorporación de la Cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento al Catálogo y al Manual.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA068-17**

**PRIMERO.** Se aprueba la Cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento en Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y al Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.



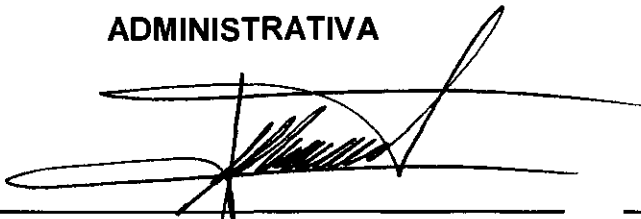
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el documento mencionado en el resolutivo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**





Puesto:

Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento

Rama Administrativa

Relaciones de Autoridad y Comunicación:

ESUPERIOR	ESIMILAR	ESINFERIOR
<ul style="list-style-type: none"><li>• Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No aplica</li></ul>

**Objetivo:** Realizar actividades administrativas e informáticas del órgano desconcentrado en materia de participación ciudadana, proceso electoral y de seguimiento al Sistema de Gestión Electoral.

**Funciones:**

- ◇ Realizar las actividades de enlace institucional con oficinas centrales y los órganos desconcentrados de la demarcación territorial.
- ◇ Realizar el seguimiento a la integración y funcionamiento de los órganos de representación ciudadana de la demarcación territorial.
- ◇ Realizar el registro de organizaciones de representación ciudadana en la demarcación territorial, en la base de datos correspondiente e instrumentos dispuestos para ello.
- ◇ Realizar las actividades que, en materia de evaluación del desempeño a Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, instruya la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como aplicar las encuestas o sondeos y elaborar el análisis de la información correspondiente.
- ◇ Realizar las actividades relativas a la operación del Sistema de Gestión Electoral en la demarcación territorial.
- ◇ Realizar las actividades relativas a la selección de personal eventual, conforme a la normatividad aplicable.
- ◇ Administrar el archivo en materia de participación ciudadana, bajo la supervisión del Secretario del OD y conforme a la normatividad en la materia.
- ◇ Operar los sistemas informáticos para el seguimiento de los procedimientos de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana, y en su caso, proponer mejorar a los mismos.
- ◇ Apoyar en el seguimiento a las actividades relativas a los procesos electorales locales.
- ◇ Atender solicitudes de acceso a la información relacionada con instrumentos de participación, órganos de representación y organizaciones ciudadanas.
- ◇ Apoyar la entrega de materiales a Comités y Consejos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana en vigor y las inherentes a la consulta sobre el presupuesto participativo.
- ◇ Dar seguimiento a las Asambleas y plenos de los órganos de representación ciudadana.
- ◇ Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Desconcentrado.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
17a31339	Jefe/a de Departamento	Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento	OD
<b>Código</b>	<b>Cargo</b>	<b>Puesto</b>	<b>Adscripción</b>

Titular de Órgano Desconcentrado	Concurso	Medio
<b>Superior Jerárquico</b>	<b>Tipo de Designación</b>	<b>Grupo Ocupacional</b>

POSICIÓN JERÁRQUICA	
007	015
<b>Nivel de Responsabilidad</b>	<b>Nivel Jerárquico</b>

INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Licenciatura	Título
<b>Nivel de Instrucción</b>	<b>Grado de Avance</b>

Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalentes.
<b>Formación Profesional</b>

EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
1	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales
<b>Años de Experiencia</b>	<b>Área de Experiencia</b>

CONOCIMIENTOS DESEABLES	
1	Normatividad en materia electoral
2	Normatividad en materia participación ciudadana
3	Normatividad en materia de transparencia

HABILIDADES	
1	Compromiso y responsabilidad.
2	Colaboración y trabajo en equipo.
3	Organización del trabajo
4	Ética y valores.

*KSD*

FUNCIONES	
1	Realizar las actividades de enlace institucional con oficinas centrales y los órganos desconcentrados de la demarcación territorial.
2	Realizar el seguimiento a la integración y funcionamiento de los órganos de representación ciudadana de la demarcación territorial.
3	Realizar el registro de organizaciones de representación ciudadana en la demarcación territorial, en la base de datos correspondiente e instrumentos dispuestos para ello.
4	Realizar las actividades que, en materia de evaluación del desempeño a Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, instruya la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como aplicar las encuestas o sondeos y elaborar el análisis de la información correspondiente.
5	Realizar las actividades relativas a la operación del Sistema de Gestión Electoral en la demarcación territorial.
6	Realizar las actividades relativas a la selección de personal eventual, conforme a la normatividad aplicable.
7	Administrar el archivo en materia de participación ciudadana, bajo la supervisión del Secretario del OD y conforme a la normatividad en la materia.
8	Operar los sistemas informáticos para el seguimiento de los procedimientos de participación ciudadana y de los órganos de representación ciudadana, y en su caso, proponer mejorar a los mismos.
9	Apoyar en el seguimiento a las actividades relativas a los procesos electorales locales.
10	Atender solicitudes de acceso a la información relacionada con instrumentos de participación, órganos de representación y organizaciones ciudadanas.
11	Apoyar la entrega de materiales a Comités y Consejos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana en vigor y las inherentes a la consulta sobre el presupuesto participativo.
12	Dar seguimiento a las Asambleas y plenos de los órganos de representación ciudadana.
13	Las demás que le encomiende la persona Titular del Órgano Desconcentrado.